



ORDENANZA N° 371 - 2016-MDL

Lince, 14 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lince, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de la fecha, visto el Dictamen N° 001-2016-MDL-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, con el voto en **UNANIMIDAD** de sus miembros, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EN PARTE LA ORDENANZA N° 235-MDL, "ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS"

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 12° de la Ordenanza N° 235-MDL, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12°.- ÁREA MÍNIMA DE UNIDAD DE VIVIENDA SEGÚN LOS ÁMBITOS URBANOS

a) Para Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares:

En viviendas unifamiliares no se exigirá área mínima por unidad de vivienda, siendo el lote mínimo en toda zonificación de 90.00 m².

Establézcase las siguientes áreas mínimas por unidad de vivienda y el porcentaje de tipos de unidades de vivienda en toda edificación multifamiliar:

Tipo de unidad de vivienda	ÁMBITO A	ÁMBITO B	ÁMBITO C
Unidad de vivienda de tres (03) dormitorios	85m ²	75m ²	60m ²
Unidad de vivienda de dos (02) dormitorios	75m ²	65m ²	55m ²
Unidad de vivienda de un (01) dormitorio (*)	45m ²	45m ²	45m ²

***Nota:** En todos los ámbitos sólo se permitirá plantear en anteproyecto y/o proyecto, hasta un 40% de unidades de vivienda de un (01) dormitorio como máximo.

b) Para Conjuntos Residenciales:

Establézcase las siguientes áreas mínimas por unidad de vivienda y el porcentaje de tipos de unidades de vivienda en todo Conjunto Residencial:

Tipo de unidad de vivienda	ÁMBITO A	ÁMBITO B	ÁMBITO C
Unidad de vivienda de tres (03) dormitorios	85m ²	75m ²	60m ²
Unidad de vivienda de dos (02) dormitorios	75m ²	65m ²	55m ²
Unidad de vivienda de un (01) dormitorio (*)	45m ²	45m ²	45m ²





ORDENANZA N° 371 - 2016-MDL

Lince, 14 de enero de 2016

**Nota: En todos los ámbitos sólo se permitirá plantear en anteproyecto y/o proyecto, hasta un 40% de unidades de vivienda de un (01) dormitorio como máximo.*

Las áreas techadas mínimas por unidad de vivienda que se establecen en este artículo, no incluyen áreas de uso común ni áreas de dominio de uso exclusivo que estén destinadas a estacionamientos, depósitos, jardines, patios, terrazas así como áreas techadas de dominio de uso exclusivo en la azotea, que corresponden a cada departamento."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Cuadro N° 1 – Resumen de Zonificación Residencial, en lo relativo a la zona Residencial de Densidad Alta –RDA, de la Ordenanza N° 235-MDL, quedando redactado de la siguiente manera:

**CUADRO N° 01
RESUMEN DE ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL**

ZONA	USOS	LOTE NORMATIVO (m ²)	FRENTE MÍNIMO (ml)	ALTURA DE EDIFICACIÓN MÁXIMA (pisos)	ÁREA LIBRE
RESIDENCIAL DE DENSIDAD ALTA (RDA)	MULTIFAMILIAR	200(4)	10(4)	10(4)	30%(4)
	MULTIFAMILIAR	300	10	8	35%
	MULTIFAMILIAR	350(4)	10	15(4)	30%(4)
	MULTIFAMILIAR	450	10	1.5(a+r) (3) 20(4)	30%(4) 40%
	CONJUNTO RESIDENCIAL	2500	25	1.5(a+r) 25(4)	50%

- (1) Frente a parques y avenidas con ancho mayor de 20mts.
- (2) Si se destina el lote para el uso de viviendas exclusivamente, se podrá construir hasta la altura señalada para el uso Residencial de Densidad Media (RDM), en el presente cuadro.
- (3) Frente a Avenidas con ancho mayor de 20 mts. Frente a Parques se permitirá hasta 15 pisos. En vías locales hasta 10.
- (4) Frente al Parque Mariscal Ramón Castilla (Av. Cesar Vallejo; Jr. Manuel Villavicencio; Jr. Joaquín Bernal; Jr. Almirante Martín Guisse; Jr. Sinchi Roca.)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en los Sectores Urbanos comprendidos en el Ámbito Urbano "C" previsto en la Ordenanza N° 235-MDL, se permitirá la aplicación de la normativa edificatoria relativa a los proyectos del Fondo MIVIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Infraestructura Urbana.





Municipalidad de Lince

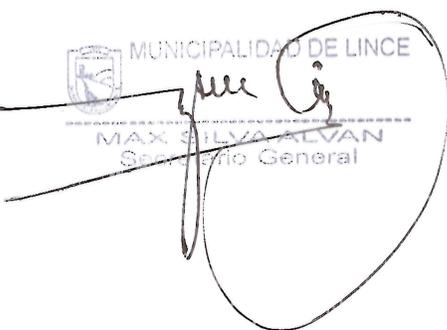
ORDENANZA N° 371 - 2016-MDL

Lince, 14 de enero de 2016

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología, su publicación en el Portal Institucional (www.munilince.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MUNICIPALIDAD DE LINCE
MAX SILVA ALVAN
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE LINCE
MARTIN PRINCIPE LAINES
ALCALDE